

*UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLÁS DE HIDALGO*

ESCUELA DE ENFERMERÍA



*REGLAMENTO DEL LABORATORIO DE
CÓMPUTO*

ELABORÓ:

I.S.C. LUIS MIGUEL VÁZQUEZ RANGEL

*APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN
SESIÓN DEL 2 DE MARZO DE 2007*

MORELIA, MICH., MARZO DE 2007

DIRECTORIO

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

RECTORA

DRA. SILVIA MA CONCEPCIÓN FIGUEROA ZAMUDIO

SECRETARIO GENERAL

DR. SALVADOR JARA GUERRERO

SECRETARIO ACADÉMICA

DR. BENJAMÍN REVUELTA VAQUERO

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

L.E.J. REFUGIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

ESCUELA DE ENFERMERÍA

DIRECTORA.

M.E. y A.S. AMALIA ÁVILA SILVA

SUBDIRECTORA

M.E. y A.S. MA. TERESA MALDONADO GUIZA

SECRETARIA ACADÉMICA

L.E.O. LAURA DALILA REYES GONZÁLEZ

SECRETARIA ADMINISTRATIVO

L.E.A. MARIA LUISA RODRÍGUEZ MESA

RESPONSABLES DEL LABORATORIO DE CÓMPUTO

I.S.C. LUIS MIGUEL VÁZQUEZ RANGEL

CAPITULO I

DIPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. El Laboratorio de Cómputo tiene como finalidad primordial dar servicios de apoyo informático en la formación académica de los estudiantes de la Escuela de Enfermería.

ARTÍCULO 2°. El Laboratorio de Cómputo brindará a sus usuarios los siguientes servicios:

- a) Uso de computadoras personales.
- b) Impresión.
- c) Internet.
- d) Digitalización de imágenes referentes a trabajos de investigación.
- e) Préstamo de aparatos de proyección.
- f) Lo demás que determinen las autoridades de la institución.

ARTÍCULO 3°. El personal del Laboratorio de Cómputo dará a conocer los horarios de atención.

ARTÍCULO 4°. Podrán hacer uso del Laboratorio de Cómputo:

- a) Personal Académico y Administrativo de la escuela que por sus labores requiera el uso del laboratorio de cómputo.
- b) Todos los alumnos de la escuela inscritos en el ciclo escolar en curso.
- c) Alumnos egresados en proceso de elaboración de tesinas.
- d) Usuarios inscritos a los diversos diplomados ofrecidos por la escuela.

CAPITULO II

OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 5°. Los usuarios deberán guardar las normas de comportamiento y disciplina de cualquier aula de estudio, como respeto a los demás usuarios y al personal de la Escuela.

ARTÍCULO 6°. Los usuarios que deseen hacer uso de material de audio en las computadoras, deberán hacerlo utilizando audífonos.

ARTÍCULO 7°. Podrán permanecer en el laboratorio de cómputo los usuarios que se encuentren utilizando el equipo. En el caso de ausentarse por más de 15 minutos de su sitio de trabajo, el equipo será asignado a otro usuario, liberando al Laboratorio de Cómputo de cualquier responsabilidad sobre las pertenencias olvidadas o archivos perdidos.

ARTÍCULO 8°. El usuario será responsable del equipo, mobiliario y material durante su sesión de trabajo, los cuales deberá conservar en buen estado y en el lugar correspondiente.

ARTÍCULO 9°. El usuario deberá reportar al responsable del Laboratorio de Cómputo cualquier daño en el equipo, mobiliario o material. El reporte deberá ser hecho al momento de encontrarlo o de ocurrir.

ARTÍCULO 10°. Al terminar de trabajar, el usuario deberá dejar el equipo y mobiliario en el lugar asignado, cuidando de apagar completamente el equipo.

ARTÍCULO 11°. El Laboratorio de Cómputo no se hace responsable por archivos de información y/o software, desarrollados por los usuarios y que se almacenen en las computadoras.

ARTÍCULO 12°. Los usuarios deberán de cuidar que sus pertenencias y el mobiliario no obstruyan los pasillos.

ARTÍCULO 13°. Los usuarios no podrán desconectar el equipo de cómputo, ni sus periféricos.

ARTÍCULO 14°. Los usuarios deberán de abstenerse de modificar la configuración de las computadoras, así como la eliminación de información de esta.

ARTÍCULO 15°. El uso de juegos, programas de comunicación en línea y software no autorizado, queda estrictamente prohibido a todos los usuarios, salvo autorización expresa por parte del responsable del Laboratorio Cómputo.

ARTÍCULO 16°. El servicio de Internet es con fines académicos, por lo tanto no se autoriza la navegación en páginas de contenido sexual explícito e implícito, desnudos, violencia, satanismo, horóscopos, sitios de juegos, chats, música u otros cuyo contenido dañe la susceptibilidad de las personas.

ARTÍCULO 17°. Los usuarios no podrán introducir, ni consumir bebidas o alimentos en el laboratorio de cómputo. Igualmente deberán de abstenerse de fumar dentro del mismo.

ARTÍCULO 18°. El incumplimiento a estas disposiciones se sancionará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III.

CAPITULO III

SANCIONES

ARTÍCULO 19°. Las sanciones previstas podrán ser aplicadas por el responsable del Laboratorio de Cómputo.

ARTÍCULO 20°. Los profesores y el responsable del Laboratorio de Cómputo podrán amonestar verbalmente a cualquier usuario en caso de incumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21°. Se les suspenderán los servicios del Laboratorio por un día a los usuarios que:

- a) Altere el orden y la disciplina en el Laboratorio. Dentro de la ruptura del orden y disciplina quedan contempladas las siguientes faltas:
 - Correr.
 - Gritar.
 - Generar desorden.
 - Faltas de respeto a otros usuarios o al responsable del Laboratorio.
- b) Mueva el equipo o mobiliario de su lugar.
- c) Maltrate mesas o sillas.
- d) No respete las normas de higiene y limpieza.
- e) Introduzca alimentos o bebidas abiertos o sea sorprendido ingiriéndolos.
- f) Utilice las computadoras para jugar, ya sea con aplicaciones del sistema operativo, aplicaciones de Internet o cualquier otro medio.
- g) Instale programas de comunicación en línea, software de música, videos, juegos o virus en el equipo de cómputo. Esta sanción también será aplicable al usuario que navegue en sitios de contenido sexual explícito e implícito, desnudos, violencia, satanismo, sitios de juegos, chats, música u otros cuyo contenido dañe la susceptibilidad de las personas.
- h) De forma mal intencionada envíe impresiones o no avise de los errores cometidos al momento de imprimir.

ARTÍCULO 22°. Tendrán que realizar un pago para la reparación de daños quienes:

- a) Realice algún daño al mobiliario o equipo por negligencia o mal uso de este.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO Primero. El presente Reglamento entrará en vigor un día después de haber sido aprobado por las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO Segundo. El presente Reglamento deroga todo reglamento anterior, en aquello que lo contravenga.

ARTÍCULO Tercero. Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección.